

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 307 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA Y ANALICORP S.A.S.

Entre los suscritos **GERMÁN FRANCISCO PERTUZ GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.165.970** expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 326 del 27 marzo de 2024, de la Gobernación de Boyacá y posesionado mediante Acta el día 01 de abril de 2024, como **GERENTE** de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA** con Nit. **891.800.231-0**, facultado para celebrar contratos de acuerdo al artículo 29 numeral 4 del Acuerdo 002 de 1997 (Estatuto Interno de la Entidad) y quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL HOSPITAL**, por una parte; y por la otra, **ANALICORP S.A.S.** con Nit. No. **900.615.475-1**, representa legalmente por **JUAN CARLOS JIMÉNEZ POVEDA** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.533.307**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido de mutuo acuerdo realizar **PRÓRROGA No. 1** al **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 307 DE 2025**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Para la vigencia 2025, se celebró Contrato No. 307 cuyo objeto es la **SERVICIO DE CONTROLES MICROBIOLÓGICOS, VALIDACIÓN DE LIMPIEZA Y PERSONAL PARA LA CENTRAL DE ADECUACIÓN Y PREPARACIÓN DE MEDICAMENTOS(CAPM) DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA**, por un valor de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$15.560.700.00)** y con un plazo de ejecución **HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2025 Y/O AGOTAR SU PRESUPUESTO.** **2).** La central de adecuación y preparación de medicamentos (CAPM) de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA será un área del servicio farmacéutico que dedicará su labor al acondicionamiento y elaboración de preparaciones magistrales no estériles (productos farmacéuticos elaborados atendiendo a prescripciones médicas de pacientes en particular), dosis individualizadas (unidosis) estériles de antibióticos, no antibióticos y oncológicos, nutriciones parenterales, reempaque y reenvase de formas farmacéuticas solidas no estériles las cuales deben ser producidas en instalaciones con la tecnología y el personal adecuados para garantizar la esterilidad, estabilidad fisicoquímica, microbiológica, calidad y seguridad en general de los medicamentos que serán administrados a los pacientes de nuestra institución. **3).** Para la obtención de las BPE y posteriormente la realización de los procesos productivos, la central de mezclas del servicio farmacéutico del Hospital Universitario San Rafael de Tunja deberá garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos a nivel normativo en la Resolución 0444 de 2008 la cual adopta el instrumento de verificación de las BPE de preparaciones magistrales, la United States Pharmacopeia (USP), Informes técnicos 32, 37 y 45 de la OMS en lo referente a las áreas estériles de fabricación y Resolución 1403 de 2007 la cual determina el Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico. **4).** Mediante la ejecución de los controles microbiológicos de personal, ambientes y superficies, técnica aséptica del personal principal y suplencias que realizaran las actividades de preparación y adecuación de los medicamentos que demanda la institución, así como también la validación de limpieza de áreas, el cual mide la eficacia y eficiencia del procedimiento institucional de limpieza y desinfección de las áreas de la central de mezclas y los desinfectantes usados en dicho proceso, para que de esta manera se garantice que la carga microbiana de las áreas se encuentran dentro de los rangos permisibles y permitidos tanto en la norma como en la bibliografía citada anteriormente. **5).** Por lo anterior, se hace indispensable para la institución, continuar de la entidad encargada de llevar a cabo la validación de la limpieza, ya que la norma exige la realización de este estudio con el cual garantiza y verifica que las técnicas y desinfectantes utilizados dentro de la central de mezclas funcionan adecuadamente y mantiene dentro de los rangos microbiológicos permisibles y seguros, así como también se requiere contratar los controles microbiológicos de áreas, superficies, ambientes y personal con los cuales se busca monitorear el comportamiento microbiológico de todas las áreas de la Central de Adecuación y Preparación de Medicamentos de la institución, apoyando el mantenimiento del estado validado para obtener el concepto técnico de certificación en Buenas Prácticas de Elaboración. **6).** En consecuencia, se hace necesario realizar **PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 307 DE 2025**, para garantizar la correcta prestación de servicios de salud, en condiciones de oportunidad, pertinencia y calidad que caracterizan a la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **7).** La necesidad de realizar **PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 307 DE 2025**, fue presentada ante el Comité Directivo por parte de la **SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD**, la **DIRECTORA TÉCNICA SERVICIOS FARMACÉUTICO** y la **TECNÓLOGA LÍDER SE SERVICIO FARMACÉUTICO**, la cual fue analizada, señalando la pertinencia de cubrir esta necesidad. **8).** El Manual de



Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia



Miembro de la
Red GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesportasaludambiental.net



SC-CER906254

SA-CER560814

OS-CER559527

ISO 9001 ALCANCE PROGRAMA MADRE CANGURO

Contratación en su artículo 34. **MODIFICACIÓN AL CONTRATO**, dispone: "Si durante la ejecución del contrato se considera la necesidad de prorrogar el plazo y/o adicionar el valor del mismo, o realizar cualquier otro tipo de modificación que no involucre el objeto contractual, como obligaciones, alcance, suspensiones (si durante la ejecución del contrato se presentan circunstancias que impiden, en forma temporal, la normal ejecución del mismo), cesiones, aclaraciones, forma de pago, entre otros, procede la modificación (...) a) La adición, a los contratos se celebra cuando se requiere aumentar el valor en razón de la incorporación de una o varias obligaciones. Se trata de un nuevo acuerdo de voluntades frente a la necesidad de cumplir y ejecutar actividades que no se habían inicialmente pactado. Las nuevas actividades, necesariamente, deben requerirse para el adecuado cumplimiento del objeto contratado, es decir, serán actividades adicionales o complementarias al objeto. Y podrá ser máximo el 50% del valor inicial del contrato. b) Prórroga, es decir de una ampliación del plazo. Las ampliaciones del plazo que ocurran por causa de incumplimiento del contratista deberán generar la ampliación de sanciones. Por el contrario, las ampliaciones que se motiven en circunstancias imprevisibles e irresistibles para el contratista podrán generar el pago de compensaciones. c) Modificación por acuerdo entre las partes, son aquellas que permite el derecho privado, entendiéndose como tal el derecho civil y el derecho comercial. Cualquier tipo de modificación que no involucre el objeto contractual". 9). Así las cosas, la Gerencia aprueba la celebración de la **PRÓRROGA No. 1 al CONTRATO DE SUMINISTRO No. 307 DE 2025**. En virtud de lo anterior y en ejercicio de la voluntad de las partes se acuerda: **CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** al plazo inicialmente pactado en el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 307 DE 2025**, un (01) mes más. **PARÁGRAFO 1:** El plazo total de ejecución será **DESDE EL 10 DE FEBRERO 2025 Y HASTA EL 31 DE MARZO DE 2025**. **CLÁUSULA SEGUNDA:** El **CONTRATISTA** se obliga a ampliar las garantías inicialmente suscritas de acuerdo con la presente **PRÓRROGA No. 1** dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del documento. **CLÁUSULA TERCERA:** Hacen parte integral de la presente **PRÓRROGA No. 1** el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025, la solicitud realizada por parte de la supervisión del contrato ante el Comité Directivo y el Anexo Prórroga No. 1. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato permanecen inmodificables.

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la firma de las partes y teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011. El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos, por lo que, para efectos de perfeccionar y legalizar este contrato se requiere la aprobación electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente.

Aprobó: German Francisco Pertuz Bonilla (Gerente).

Revisó: Yanyd Cecilia Pinilla Ruzilla (Coordinadora Actividades de Contratación).

Proyectó: Laura Castellanos Castañeda (Profesional Universitario del Área de Contratación).



Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia



Miembro de la
Red GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesporlasaludambiental.net



SC-CER906251 SA-CER560814 OS-CER559527

ISO 9001 ALCANCE PROGRAMA MADRE CANGURO